



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO N° 0462.-

DALCAHUE, 04 de febrero de 2025.-

VISTOS: El correo de fecha 30 de Enero de 2025 del Director de Secplan que instruye la contratación. La Sesión extraordinaria N° 52 de fecha 15.11.2024, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2025. Certificado N° 12 de fecha 28.01.2025 de la Secretaría Municipal de aprobación de la función por el Concejo municipal. El Certificado N° 07 de fecha 28.01.2025 de la DAF que indica que no excede del 10% de Honorarios del presupuesto. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol N° 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha **03.02.2025**, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y don(ña) **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Convenio el cual rige desde el **03.02.2025** al **03.08.2025**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la **cuenta N° 21.03.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



**SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE**



**ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE**



CSS



MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 03 de Febrero de 2025, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcaldesa doña **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, Rut N° [REDACTED] y Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], Abogada, [REDACTED], teniendo presente lo establecido Art. N° 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases administración del estado, en el artículo 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008 sobre Reforma Previsional; y artículo 1.545 y demás pertinentes del Código Civil, se ha convenido efectuar el siguiente Convenio de prestación de servicios a honorarios.:

PRIMERO: Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, se compromete a realizar las siguientes prestaciones de servicios para la I. Municipalidad de Dalcahue:

- a) Elaboración de informes en derecho, estudios de títulos de dominio, elaboración de contratos de adquisición, venta o permuta de los bienes inmuebles municipales. El requerimiento de estos servicios se hará por las unidades municipales respectivas, en especial, por SECPLAN y para abordar la viabilidad jurídica de los proyectos que elabora
- b) Desarrollo de estudios de títulos para las diferentes postulaciones que desarrolle la oficina de vivienda de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue
- c) Tramitación de servidumbres inscritas en el conservador de bienes raíces de acuerdo a requerimientos de Subdere, FRIL o FNDR para la postulación y búsqueda de recursos para postulación de proyectos a través del departamento de Secplan.
- d) La asesoría jurídica puntual que requieran las unidades municipales SECPLAN y DOM, y siempre y cuando las materias a resolver no sean de naturaleza y de resolución ordinaria por parte de la administración municipal

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, lo siguiente:

La suma mensual de \$ 1.000.000.- (Un millón de pesos) con la retención del 14,5% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 21.133, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por Director/a de SECPLAN percibiendo además lo siguiente:

- Derecho a gasto de rendir por concepto de alimentación, alojamiento, pasajes cuando corresponda, (Asimilado a grado 18°).

Las partes declaran conocer plenamente la Ley N° 21.133, D.O.02.02.2019, que modifica las normas para la incorporación de los trabajadores independientes a los regímenes de protección social; la cual dice que se mantendrá la obligación de cotizar para todos los regímenes de Seguridad Social a los trabajadores que emiten boletas de honorarios por 5 a más ingresos mínimos mensuales en el año calendario.

TERCERO: La duración del presente Convenio a Honorarios comprende desde el 03.02.2025 hasta el 03.08.2025 ambas fechas inclusive, o mientras sean necesarios sus servicios

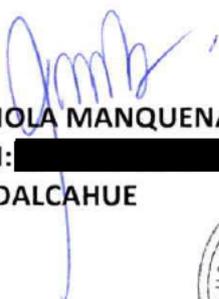
CUARTO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **INGRID FABIOLA MANQUENAHUEL CARRASCO**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Convenio.

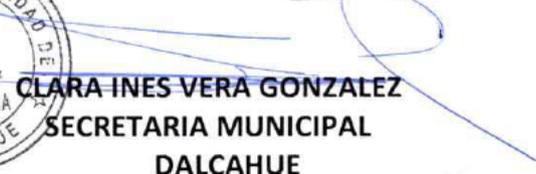
SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 03 ejemplares quedando 02 para el Municipio y uno en poder del Interesado.


I. **FABIOLA MANQUENAHUEL C.**

C.I: 
DALCAHUE




CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE




ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN
ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE